

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXII

Managua, D. N., Sábado 31 de Mayo de 1958

No. 120

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado en la reunión extraordinaria Pág. 1201

PODER EJECUTIVO

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Agréganse unos incisos a unas subpartidas del Código Arancelario de Importaciones 1202
 Reaffirmase protección a fábricas de Pastas Alimenticias. 1203
 A favor de reencachadoras de llantas. 1203

SECCION JUDICIAL

Remates. 1203
 Sentencias de Divorcio 1205
 Declaratoria de herederos 1207
 Citación de Procesados 1207

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Vigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado, en la reunión extraordinaria a que fué convocado el Congreso por Decreto Ejecutivo No. 324 de uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día lunes diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador doctor Luis Manuel Debayle, asistido de los Secretarios Honorables Senadores doctor Francisco Machado Sacasa y don Enrique Belli Chamorro, como primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Amador, Guerrero, Lacayo Hurtado, Rivers Delgadillo, Sacasa, y Sánchez E.

1. Se abrió la sesión.

2. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3. Se leyó y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de ley de protección y estímulo al desarrollo industrial.

Encontrándose ausentes los miembros que integran la Comisión de Economía, el Señor

Presidente, nombró a los Honorables Senadores Sacasa, Guerrero y Belli Chamorro.

4. Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley tendiente a reformar la Ley de Papel Sellado y Timbres, de 15 de Diciembre de 1939, en lo que se refiere a los contratos de ahorro, capitalización, vivienda y otros semejantes.

5. Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, en el ramo de Agricultura y Ganadería, por la suma de Veintitrés Mil Seiscientos Córdoba (23.600.00).

6. Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, por la suma de Veintinueve Mil Novecientos Córdoba (¢ 29.900.00), en el ramo de Economía.

7. Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, hasta por la cantidad de Ochocientos Córdoba (¢ 800 00), en el ramo de Fomento.

Encontrándose ausente el Honorable Senador Rener, miembro de la Comisión de Hacienda, el Señor Presidente nombró, para reponerlo mientras dura su ausencia, al Honorable Senador doctor Guerrero.

8. Se suspendió la sesión,

9. Se continuó la sesión.

10. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y egresos vigente, en el ramo de Economía hasta por la suma de Veintinueve Mil Novecientos Córdoba (¢ 29.900.00).

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta la iniciativa, dispensándosele a moción del Honorable Senador Belli Chamorro, los trámites de segundo debate, lectura de

autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen de la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para que efectúe transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, por la suma de Ochocientos Córdobas (800.00) en el ramo de Fomento.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el artículo 1o., único de que consta el proyecto, al cual le fueron dispensados, a moción del Honorable Senador doctor Machado Sacasa, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

12. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley tendiente a reformar la Ley de Papel Sellado y Timbres, de 15 de Diciembre de 1939, en lo que se refiere a los contratos de ahorro, capitalización, vivienda y otros semejantes que celebren con sus clientes las empresas que se dediquen a tales actividades.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., y 6o., de que consta la iniciativa, habiéndosele dispensado a moción del Honorable Senador Belli Chamorro, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

13. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, por la cantidad de Veintitrés Mil Seiscientos Córdobas ... (¢ 23.600.00), en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron los artículos 1o. y 2o. de que consta el proyecto, habiéndosele dispensado a moción del Honorable Senador Belli Chamorro, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

14. No habiendo más asunto qué tratar, El Honorable Señor Presidente citó para celebrar la próxima sesión el día miércoles doce del corriente, a la hora reglamentaria.

15. Se levantó la sesión.

Luis Manuel Debayle
Presidente

Francisco Machado Sacasa
Secretario

Enrique Belli Ch.,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Recaudación General de Aduanas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS
Managua, D. N.

Febrero, 28 de 1958

Circular Administrativa
No. 125

Sres. Administradores de Aduana
de toda la República

*Agréganse unos incisos a
unas subpartidas del C.A.I.*

Señores:

1o. En La Gaceta, Diario Oficial No. 49, de Febrero 27, 1958 apareció publicado el Decreto Ejecutivo No. 19 que a la letra dice:
No. 19

El Presidente de la República,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1o.—Agrégase un nuevo inciso a la Subpartida 642.09.09 del Código Arancelario de Importaciones, este nuevo inciso será el número seis y el que aparece con ese número pasará a ser el inciso No. 7, los cuales se leerán así:

	Espect- fico	Ad-va- lorem
642.09.09-6 Cintas de papel especial para la fabricación de pajillas	0.05	10%
842.09.09-7 Otros artículos de pulpa, de papel, cartulina o cartón, n. e. p.	0.60	20%

Arto. 2o.—Abrese la Subpartida 899—05—02 del Código Arancelario de Importaciones y créanse dentro de ella dos incisos. Los incisos tendrán las siguientes numeraciones, descripciones y gravámenes:

	Espect- fico	Ad-va- lorem
899-05 02 Botonadoras, gemelos o mancuernillas, broches, gemelos y botones a presión, de toda clase de materiales, excepto metales preciosos y piedras preciosas; formas no terminadas, para los mismos.		

	Espe- cífico	Adva- lorem
899-05-02-1 Broches y botones a presión	0.30	10%
899 05-02-2 Los demás	1.50	10%

Arto. 3o.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República—(f) J. J. Lugo Marengo, Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

2o. Sírvanse tomar nota y corregir de conformidad el C. A. I.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing
Coronel, G. N.
Recaudador General de Aduanas

Reafirmase protección a fábricas de Pastas Alimenticias

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D. N.

Abril 9, de 1958

Circular Administrativa

No. 131

Sres. Administradores de Aduana, de toda la República

Franquicia Aduanera para Empresas Industriales

Señores:

1o. En La Gaceta, Diario Oficial No. 75, de Abril 8, 1958 apareció publicado el Decreto Ejecutivo No. 27, que a la letra dice:

DECRETO N.º 27

El Presidente de la República,

De conformidad con el Arto. 6o. del Decreto Ejecutivo No. 11 de 6 de Octubre de 1955,

Decreta:

Arto. 1—Conceptúanse como industrias de Tercera Categoría comprendidas en el inciso a) del Arto. 4o. del Decreto No. 11 de 6 de Octubre de 1955, las fábricas de pastas alimenticias, tales como fideos, macarrones, tallarines, etc., que utilizan principalmente harina y semolina de trigo importadas para su elaboración.

Arto. 2—El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta, Diario Oficial».

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA.—El

Vice-Ministro de Estado en el Despacho de Economía, Luis A. Cantarero.

2o. Sírvanse tomar nota.

Muy atento y s. s.

Thomas G. Downing,
Coronel G.N.
Recaudador General de Aduanas

A favor de reencauchadoras de llantas

República de Nicaragua

RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS

Managua, D.N.

Abril 9, de 1958

Circular Administrativa

No. 132

Sres. Administradores de Aduana de toda la República

Franquicia Aduanera para Empresas Industriales

Señores:

1o. En La Gaceta, Diario Oficial No. 75, de Abril 8, 1958 apareció publicado el Decreto Ejecutivo No. 26, que a la letra dice:

DECRETO No. 26

El Presidente de la República,

De conformidad con el Arto. 6o del Decreto Ejecutivo No. 11 de 6 de Octubre de 1955,

Decreta:

Arto. 1—Conceptúanse como industrias de Tercera Categoría comprendidas en el inciso a) del Arto. 4o. del Decreto No. 11 de 6 de Octubre de 1955, las que se dedican a reencauchar llantas para vehículos automotores de carretera y tractores y trailers de toda clase.

Arto. 2—El presente Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en casa Presidencial, Managua, D. N., doce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SOMOZA.—El Vice-ministro de Estado en el Despacho de Economía, Luis A. Cantarero

2o. Sírvanse tomar nota.

Muy atento y s. s.,

Thomas G. Downing,
Coronel, G. N.
Recaudador General de Aduanas

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 15458—B/U Nº 588978—\$ 8.00

Once mañana tres de Junio corriente año, subastaráse finca sub-urbana en «Motastepe», nueve manzanas y décima, linderos: norte, Cadala María; sur, camino de Batahola en medio, hacienda Santa Ana; oriente, camino de Batahola en medio, ramal del Ferrocarril y hacienda Santa Ana; poniente, Embajada Americana y Plantel de Batahola.

Base subasta: Cuatrocientos Cincuenta Mil Córdobas.

Ejecución: Fidellna Silva en contra Antonio Moreira Hernández.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veintiseis de Mayo de mil novecientos cincuentiocho.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Srlo.

3 2

Nº 15441—B/U Nº 588967—¢ 8 60

Cuatro p. m. diez de Junio próximo, este local se venderá en subasta al martillo camión Austin usado, modelo 1953, de cinco toneladas, motor seis cilindros No. 322818, Chasis No. Kawal (233321).

Oyense posturas.

Ejecución de Gilberto Aguirre Paiz, apoderado Judicial de H. F. Cross & Co. Ltda. contra Francisco Ouido Noguera.

Dado Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito.—Managua, veintidos de Mayo de mil novecientos cincuentiocho.—Franco. H. Borgen.—Thelma Sánchez, Secretaria.

3 2

Nº 15450—B/U Nº 588974—¢ 12 48

Cuatro tarde próximo trece de Junio año en curso, local este Juzgado subastaráse mejor pastor predio urbano ubicado, en el barrio La Cruz o de la Escuela de Artes de esta ciudad, consistente en un solar que mide catorce varas de frente por setentiduna de fondo, hay construída una casa mediaguas de setentidos varas de largo, cuatro varas de ancho y cuatro y media varas de alto, estructura de madera de cuadro, paredes de taquezales, piso ladrillo de cemento, techo tejas de barro, una mediagua abierta en el frente donde hay doce cocinas y seis baños y demás servicios interiores, comprendido todo dentro de estos linderos: oriente, predios de Felipe Barahona y Sebastián Trejos; occidente, los de José Roa y Alejandro Martínez; norte, costa del Lago; sur, Julio Cuadra.

Ejecución: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua contra Marina Tapia de Morales.

Base de la subasta: Veinte Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. Las cuatro de la tarde.—Franco. H. Borgen, Juez.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

Nº 15446—B/U Nº 588971—¢ 9.00

Once de la mañana del once de Junio próximo entrante, subastaráse en este Despacho predio rústico de cincuenta manzanas situado en Valle Esquipulas este Departamento, con pozo y casa y lindante: oriente, carretera de por medio, finca de Rosario Morales; poniente, la de Zacarías Pérez; norte, la de Ronaldo Rivas Calero; y sur, Gregorio Navarrete y Miguel Maltez.

Base subasta: Veinticinco Mil Córdobas.

Ejecución: De Ermila Arévalo contra Edmundo Rostrán por suma de Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, D. N., veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—C. Pallais S., Srlo.

3 2

Nº 15460—B/U Nº 518932—¢ 7.00

Tres tarde cinco Junio próximo este local, véndese al martillo Automóvil Jeep-Willys de cuatro cilindros, modelo 55 con sus cuatro llantas y una de repuesto, nuevas.

Ejecución: Ricardo Lacayo Guillechrist vs. Guillermo y Miguel Angel Duarte Enríquez.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, Mayo veintitrés de mil novecientos cin-

uenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 2

Nº 15465—B/U Nº 588985—¢ 10.00

A las cinco de la tarde del viernes seis de Junio del corriente año, subastaráse al mejor pastor, rústica en la comarca del arroyo de Cuajachillo, ocho manzanas extensión, lindante: oriente, finca Esquipulas de Serapio Fletes Moreno; poniente, Concepción Moreno; norte, camino El Pinol en medio, Emilio Bermúdez Gutiérrez; sur, camino Cuajachillo en medio, predio de Eduardo y Luis López; inscrita en este Registro Público bajo No. 26.463, tomo CCCXLIII, folios 214 a 215, asientos 1o. y 2o., Derechos Reales.

Subasta efectuaráse local este Despacho, dentro ejecución singular de Margarita Alemán de Robleto contra Serapio Moreno.

Base: ¢ 3.720.50.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—E. Sotelo Borgen, Srlo.

Es conforme.—Managua, veintitrés Mayo de mil novecientos cincuentiocho.—B. Sotelo Borgen, Srlo.

3 2

Nº 15464—B/U Nº 588934—¢ 10.00

A las cinco de la tarde del lunes nueve de Junio de este año en el local este Juzgado, subastaráse al mejor pastor rústica en la comarca de San Andrés de la Palanca, esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión con chigüite y dos casas, lindante: norte, Delfina Araica viuda de Sánchez; sur, Rodolfo Sánchez; oriente, Susana Sánchez de Martínez; y occidente, testamentaría de Juan Inocente Sánchez, camino en medio; inscrita en el Registro Público de este Departamento, bajo No. 30.040, tomo CDI, folio 221, asiento 2o., Derechos Reales.

Véndese en ejecución singular de María Cristina Morales contra Domingo Sánchez y Cándida Téllez de Sánchez.

Base: ¢ 6.200.00.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado 2do. Civil Distrito.—Managua, veintidos de Mayo de mil novecientos cincuentiocho.—Franco. H. Borgen.—E. Sotelo Borgen, Srlo.

Es conforme.—Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Sotelo Borgen, Srlo.

3 2

Nº 15466—B/U Nº 567688—¢ 13 32

Once mañana día viernes seis de Junio próximo mes, se venderán pública subasta, local este despacho, los bienes siguientes: a) Casa y solar urbano, situado barrio San Lorenzo, esta ciudad, lindante: oriente, calle en medio, Francisco A. Castro; poniente, José Díaz; norte, calle en medio, Jesús Mena de Díaz; sur, Margarita González de Membreño; b) Finca rústica «La Esperancita», de veintidos manzanas, con una casa; lindante: oriente, camino en medio, sitio Sábana Grande; poniente, Carlos Miranda Shur; norte, Roque Centeno; y sur, Cecilia Quintero de Solera; c) Finca rústica de veintidos manzanas extensión, lindante: oriente, camino en medio, sitio Sábana Grande; poniente, Manuel Bonilla; norte, Remigio Cano; sur, Tomás Lagos; d) Lote cincuenta manzanas, lindante: norte, Campuzano y Emilio Argüello; oriente, Campuzano y El Maniadero; poniente, Emilio Argüello y otros; sur, La Zorra o San Francisco; e) Lote cuarenticinco manzanas, lindante: norte, camino en medio, Rosalía de Munguía y Ubaldo Benedict; oriente, Leonardo Cáceres; sur, Carlos Miranda; poniente, ejidos de El Viejo; y f) Lote cuarenticinco manzanas, lindante: norte, Ramón Altamirano y San Pedro; oriente, Emilio Ar-

güello; sur, Ramón Altamirano y San Pedro; y poniente, camino enmedio, Rosalva de Munguía.

Base remate: Ochenta y siete mil trescientos córdobas.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Carlos Miranda Shur, Elisa Cano de Miranda, Estela Cano de Sánchez y Roberto Cano Martínez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Mayo veinticuatro mil novecientos cincuenta y ocho.—Carlos Alberto López, Secretario Juzgado Civil Distrito.

3 2

No. 15467—B/U—M/C

Tres tarde once Junio próximo rematará en este Juzgado predio rústico cuatro manzanas cabida más o menos, situado barrio La Cuchilla de Apompuá, esta jurisdicción, limitado: sur y oriente, predios de Teófilo Soto; norte, predio Dr. Gilberto Bendaña; poniente, río El Saltito por cuerda.

Base del remate: Doscientos córdobas.

Ejecución: Matilde Mojica, contra Arcadia Mojica.

Oyense postores.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Pedro J. Pérez.—Aníbal Gutiérrez C., Srío.

3 2

No 15468—B/U No 567693—\$ 6.10

Diez mañana trece Junio entrante, subastaráse mejor postor casa y solar El Viejo, barrio La Palma, lindante: oriente, calle, Santos Paniagua; occidente, Ricardo Palma; norte, Nicolás Medina; sur, calle, Valentín Querrero.

Quien tenga interés, preséntese a esta oficina.

Juzgado Partición. Chinandega, veinticuatro Mayo mil novecientos cincuenta y ocho.—Carlos Molina.—José Francisco Sotomayor, Srío.

3 2

SENTENCIAS DE DIVORCIO

No. 14984—B/U No. 499230 \$14.36

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.

—León, las once y cincuenta minutos de la mañana del veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos, Resulta, Se considera:

Por Tanto:

De conformidad con los Arts. 174 y sig. C. 424, 436, 1518 y sig. Pr., y 90 inc. 1o. de L. o de T.T., los infrascritos Magistrados dijeron: Por mutuo consentimiento se declara la disolución del vínculo matrimonial contraído por don Sergio Hermenegildo Reyes y Gladis Padilla Martínez, a las tres de la tarde del veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho ante el señor Juez Local de Chichigalpa, e inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de la misma ciudad, con el No. 193, páginas 149, 150 y 151 del Libro de Matrimonios del año mil novecientos cincuenta y tres. Por convenio expreso no se decretan pensiones entre los cónyuges y los menores Sergio José e Isallana Salvadora, ambos de apellido Repadilla quedan bajo la guarda y protección de la madre Gladys Padilla Martínez y el padre obligado a pasarle la suma de veinticinco córdobas semanales como contribución para la alimentación de ambos. Don José Angel Narváez queda como gerente de tales obligaciones y todas las demás

que la ley señala a los padres para con los hijos legítimos. Inscríbase esta sentencia en el Registro de Personas de Chinandega y en el del Estado Civil de las Personas de Chichigalpa anotándose al margen de la partida correspondiente la cual queda cancelada. Públíquese en «La Gaceta» Diario Oficial. Líbrese la Ejecutoria de ley. El señor Magistrados Dr. Guillermo Areas Rojas, disiente de la mayoría y Vota porque se revoque la sentencia consultada por ser nulo todo lo actuado desde el auto de las diez y cinco minutos de la mañana del ocho de Octubre del corriente año exclusive en adelante y funda su voto en las razones siguientes: I—Si el cónyuge varón en el escrito de demanda se comprometió a suministrar mensualmente la suma de cien córdobas y estando también a su cargo la educación de ellos, «para la cual suministrará otra suma correspondiente a dicha educación» de ello infiero que ese compromiso lo hizo precisamente por dos razones: 1o. porque la cónyuge mujer carece de rentas para alimentar y educar a dichos hijos; y 2o. por la suma de cien córdobas menales no da mas que para cubrir las necesidades perentorias de alimentos propiamente dichos y no para educación. II—Si es verdad que es potestativo de los cónyuges el determinar quien sea el obligado a satisfacer esas necesidades, no es menos cierto, que a los jueces está encargada por la ley, la misión de vigilar que la disolución del vínculo matrimonial, no haga nugatorio los derechos de alimentación y educación de los menores y a ese fin estan obligados a investigar si las partes han cometido actos o subterfugios que hagan imposible el cumplimiento de dichas obligaciones, III—El señor Juez debió exigir que el cónyuge varón aumentara la cuota alimenticia dicha en la forma convenida en el escrito de demanda y el fiador debió garantizar el cumplimiento o pago de dicha cuota adicional; y el Ministerio Público está obligado a hacer esa reclamación. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado de esta resolución vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Enmendado—Narváez—nulo---derechos—de—obligaciones—Vale—S. Mayorga O.—Pedro Reyes M.—G. Areas Rojas.—Raúl Bermúdez B.—Srío.

Es conforme, León, treintuno de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Raúl Bermúdez B.—Srío. Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

No. 14996—B/U No. 499765 \$7.26

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.

—León, las once y media de la mañana del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y siete.—Se Considera,

Por Tanto:

Y de conformidad con los Arts. 424, 436, Pr., 564, 189 y siguientes. 3962 No. 9 C., los suscritos Magistrados, dijeron: 1o. Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que une a los señores Juan Aristides Sandino conocido también como Juan Lindo Palma y Petrona Loaisiga Guido, inscrito con el Número doscientos sesenta y tres del tomo Primero del año de mil novecientos cincuenta y seis.—2o. La menor Victoria del Carmen queda bajo la guarda de su madre, quedando obligados ambos cónyuges, a suministrar los alimentos educación, vestidos, medicinas etc., a su mencionada hija Victoria del Carmen, obligación garantizada con la fianza solidaria de la Sra. Rosa Amelia Sandino Lindo.—3o. No hay pensiones entre los divorciados por convenio entre ellos.—4o. Inscríbese esta sentencia en el Registro de Personas del Registro Público y en el del Estado Civil de esta ciudad cuya Partida queda cancelada debiendo anotarse al margen. Publíquese en «La Gaceta» Oficial.—Cópiese, notifíquese y librese la ejecutoria de ley. Con testimonio concertado devuélvase los autos al Juzgado de su origen. Enmendado—del Tomo primero del año mil novecientos—divorciados—Vale—Modesto Armijo.—Pedro Reyes M.—Rafael Ortega Aguilar.—Raúl Bermúdnz B., Srio.

Es conforme.—León, diez y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil.—Corte de Apelaciones de León.

1

No. 14985—B/U No. 499458 \$7.64

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil. León, las nueve de la mañana del doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos, Resulta; Considerando:

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones citadas y Arts. 424, 436, 2016, y 90 inciso 1o. L. O. de T. T., los suscritos Magistrados dijeron: I—Por mutuo consentimiento declárase disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Pedro Antonio Rivas, agricultor e Inés Rojas de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y del domicilio de «La Paz Centro, a las siete de noche del veintiuno de Junio de mil novecientos treinticuatro ante el señor Juez Local de su domicilio e inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas de aquella Villa con el número 59 del Libro de Matrimonios del año corriente.—II—No se decretan pensiones para los cónyuges por haberlo ellos convenido así.—III—Publíquese esta resolución en «La Gaceta», Diario Oficial e inscribese en el Registro de Personas de este Departamento, y en el del Estado Civil de las

Personas de la Villa de «La Paz Centro anotándose al margen la partida de matrimonios respectivo, la cual queda cancelada. Así se confirma la sentencia consultada.—Librese la ejecutoria de ley. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado de esta sentencia vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Enmendado—recientemente—Vale. S. Mayorga O.—Pedro Reyes M.—G. Areas Rojas.—Raúl Bermúdez B., Srio.

Es conforme, León, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuentisiete.—Secretario Sala Civil Corte Apelaciones León.

1

No. 14896—B/U No. 499249 \$9.74

Corte de Apelaciones.—Sala de lo Civil.—León, las once y media de la mañana del veinte de Febrero de mil novecientos cincuentiocho.—Resulta, Considerando;

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones citadas y Arts. 424, 436, 2016 Pr. y 90 inc. 1. L. O. T. T., los infrascritos Magistrados, dijeron: 1) Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial civil contraído por los señores don Wilfredo Balladares conocido por Wilfredo López B., e Irma Sarria P., ante el señor Juez 2do. Local Civil de esta ciudad a las seis de la tarde del seis de Junio de mil noveciento cincuentitres, inscrito en el del Estado Civil de las personas de esta ciudad, bajo el No. 138, folios 244 y 245, Tomo Primero del Libro de Matrimonios del año 1953.—2) Por convenio de las partes se confiere a la cónyuge doña Irma Sarria P., la guarda, crianza y educación de las hijas menores Marlene del Socorro y Zaida Isabel ambas de apellido López Sarria, quedando obligado el padre de éstas don Wilfredo Balladares conocido por Wilfredo López B., a pagarles una pensión mensual a cada una de ellas con valor de setenta y cinco córdobas para su crianza y educación, sin perjuicio de los derechos que las leyes conceden a los hijos legítimos con respecto a sus padres garantizando ambos cónyuges todas sus obligaciones con la fianza solidaria del señor Ingeniero don Pablo Jiménez García.—3) No hay pensiones para los cónyuges por haberlo ellos convenido así. En estos términos se confirma la sentencia consultada Publíquese esta resolución en el Diario Oficial «La Gaceta», e inscribese en el Registro de Personas de este Departamento y en el del Estado Civil de esta ciudad anotándose al margen de la partida de matrimonio respectiva la cual queda cancelada. Librese la Ejecutoria de ley y con testimonio concertado de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia. Cópiese y Notifíquese. Entrelíneas—lo—Vale,

—S. Mayorga O.—Pedro Rey M.—C. Areas Rojas.—Raúl Bermúdez B., Srio.

Es conforme.—León, uno de Marzo de mil novecientos cincuentiocho.—Srio. Sala Civil Corte de Apelaciones León.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 15285—B/U No. 558225 ₡ 3.76

Inés Calderón, solicita se le declare, junto Pedro Calderón, Mercedes Calderón, Rosa Calderón, Antonia, Clemente, Francisco, Vidal Calderón; Ramona, Cástulo, José, Manuel Calderón; Justino, Juan Ramón, Eduardo, Graciela, Elía, Rodolfo, Esteban Betanco; Juan Ramón, Encarnación, Basilio Vasquez; Graciela, Cruz, Isolina y Domitila Calderón, herederos bienes, derechos y acciones pertenecientes al señor Francisco Calderón. Bienes: Derecho tierra Noventa y cuatro manzanas, sitio Río Negro, jurisdicción Estelí, Chinandega, Madriz.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil Estelí, cinco Mayo mil novecientos cincuenta y ocho.— Humberto Osorno.—Calixto Gutiérrez O. Srio.

1

No. 15287—B/U No. 556696 ₡ 4.10

Gabino Flores, solicita se le declare heredera junto con sus hermanas, Luz, Margarita y Francisca Flores, de los bienes, derechos y acciones de su madre Aquilina Gómez, una finca doce manzanas cercada de alambre, comarca «El Zapote» jurisdicción San Lorenzo, este Departamento, limitada: Oriente, finca Vicenta Romano, carretera Atlántico; Poniente; Luis Flores, Norte, posesión Luz Flores casa de Francisca Flores viuda de Amador; Sur, predio de Vicente Romano.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintinueve Abril mil novecientos cincuentiocho.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G. Srio.

Es conforme.—J. Guzmán G. Srio.

1

No. 15289—B/U No. 564122 ₡ 4.40

Gregorio Máximo Roque Núñez, solicita decláresele heredero de su padre Felipe Roque, unión hermanos: Adela; Tomás; Sofía; Juan; Santos y Luisa Roque Núñez, sin perjuicio porción conyugal.

Bienes: A). Casa y solar, Subliaba, León, lindante: Oriente, Mercedes Cáceres; Poniente, mediando calle, Concepción Cáceres; Norte, mediando calle, José Coronado Núñez y Matías López; Sur, María López; b). Huerta seis manzanas, lindante: Oriente, Fernando Láinez; Poniente, Tule Sánchez; Norte, Arnoldo Argüello; Sur, mediando camino, «La Máquina»; y c). Huerta cinco manzanas, lindante: Oriente, Pedro Cáceres; Poniente, Matías López; Norte, Francisco

Muñoz; Sur, mediando camino, Sucesión Luis H. Debayle.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, tres Mayo mil novecientos cincuentiocho.—J. R. Saborio E. Srio.

1

No. 15286—B/U No. 556695 ₡ 4.10

Aguinaldo Picado, solicita se le declare heredero como Cesionario de los señores Leonardo, Segunda Leonor Urbina Rocha, Gertrudis Rocha, bienes único de la sucesión abintestato su madre Paula Rocha, una finca ochenta manzanas, en Wirruca esta jurisdicción, cuatro potreros, Café, zacate, Chaguite, casa habitación, limitada: Oriente, Leonor Flores y Cornelio López; Poniente, Santos Jarquín y Plácido Trujillo; Norte, María Paz; Sur, Herminia Miranda de Oporta y Wenceslao García.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase, término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiséis Abril mil novecientos cincuentiocho.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G. Srio.

Es conforme.—J. Guzmán G. Srio.

1

No. 15284—B/U No. 545601 ₡ 4.50

Luciano Oporta Zeledón, solicita decláresele heredero difunto padre Leopoldo Oporta, unión hermanos: Rigoberto, Lucas, Zacarías, Trinidad, Vicenta y Nestora Oporta Zeledón, sin perjuicio de la cuarta parte, que corresponde a Rufa Zeledón, conyuge sobreviviente.

Bienes: Un lote de terreno de cincuentitrés hectáreas, situado en San Francisco del Coyol, en esta jurisdicción; limitado: Norte, Jesús Martínez; Sur, San Francisco del Coyol; Oriente, Jesús Martínez y Sinforsoso Acevedo; Poniente, José Casto Oporta. Lote de terreno de treinticuatro hectáreas nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados, en esta jurisdicción, limitado: Norte, Volcán de Cutirral; Sur, El Cacao; Oriente, Francisco Suarez; Poniente, José Casto Oporta.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito, Juigalpa, tres Mayo mil novecientos cincuentiocho.—Rodolfo Oviedo Rojas.—José Leocadio Moncada Srio.

Es conforme.—José Leocadio Moncada Srio.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 96

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Moisés Reyes, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue, por el delito de lesiones en la persona de Marcelo Cruz Sevilla, de veinticinco años de edad, soltero,

agricultor y de este domicilio, bajo la pena de deblarlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarsele defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, veintitrés de mil novecientos cincuenta y ocho.—Castrillo Gámez.—B. Ortega, Srio.

Es conforme.—Acoyapa, veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Bartolomé Ortega.—Srio.

1

No. 98

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Pedro y Antonio Rayo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de lesiones ejecutadas en la persona de Santos Sevilla, quien es mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la cañada de Molino Sur, jurisdicción del pueblo de Sébaco, de este Departamento; bajo los apercibimientos de someter dicho proceso al conocimiento del Tribunal de Jurado y surtir las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado Juzgado de Distrito para lo Criminal.—Matagalpa, seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—S. Delgado M. Violeta Senac.—Sria.

Es conforme.—Violeta Senac.—Sria.

1

No. 99

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Emiliano Flores, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Homicidio ejecutado en la persona de Gregorio Blandín Castro, quien fué de veintiseis años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Mátiguás, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado Juzgado para lo Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de ley.—Mata-

galpa, quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—Justo Sandino G.—H. González M.—Srio.

Es conforme.—Matagalpa, Marzo quince de mil novecientos cincuenta y ocho.—H. González M., Srio.

1

No. 101

Por segunda y última vez, cítase y emplázase al procesado Juan Huerta, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones graves, cometido en la persona del señor José Francisco Ríos, de veinticuatro años de edad, casado, zapatero y de este domicilio; y por la falta contra el orden público consistentes en portar arma prohibida sin la respectiva licencia; bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento; del Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dicte en su contra, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Quillén M., Sria.

1

No. 92

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Justiniano Martínez de calidades ignoradas para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por homicidio en la persona de Encarnación Espinoza Condega, quien fué de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino de Pansuaca, en jurisdicción de Tola, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados si no comparece y de que las sentencias que se dicten causen los mismos efectos que si estuviera presente.

Se previene a las Autoridades la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en El Juzgado de lo Criminal de Distrito de Rivas, a las diez de la mañana del día diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Mariano Pérez D.—Fernando Pasos Viales. Srio.

Es conforme. Rivas, diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Juan Pasos Díaz. Srio.

1